

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los días excepto los domingos.

← PRECIOS DE SUSCRICIÓN →

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Real orden.*

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en el cargo de Diputado provincial del Presidente de edad de esa Diputación D. Vicente Pizarro, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de esta fecha se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión en el cargo de Diputado provincial de Valladolid del Presidente de edad D. Vicente Pizarro:

Resulta de los antecedentes que, habiendo llegado á conocimiento del Gobernador que por el expresado Presidente de edad se autorizaban libramientos para realizar pagos por la Caja de la misma, reclamó del Contador de fondos provinciales que manifestase los pagos realizados desde 1.º del presente mes hasta aquella fecha, 7 del mismo, apareciendo de la comunicación de éste haberse efectuado dos por el concepto de carreteras, uno de 6.225 pesetas 66 céntimos, y otro de 2.855'29:

Que reclamada igualmente al propio Contador certificación de lo que se adeudaba á los contratistas de viveres de los establecimientos de Beneficencia, consta que la Corporación era en deberles crecidas cantidades:

Vistos los artículos 46 y 47 de la ley Provincial, que se refieren á la constitución interina de las Diputaciones provinciales:

Visto el art. 131, que expresa los casos en que los Diputados incurren en responsabilidad:

Considerando que con arreglo á los citados artículos 46 y 47, las facultades señaladas á los Presidentes de edad se hallan limitadas al periodo de constitución interina de las mismas, que comprende el nombramiento de Comisiones para el examen de sus actas y aprobación de éstas por la Diputación, sin que la ley señale ninguna otra facultad ni atribución:

Considerando que para que pueda verificarse un pago con cargo al presupuesto provincial, es indispensable que haya precedido la distribución mensual de fondos, la cual á tenor del art. 121 de la ley, corresponde exclusivamente á la Diputación constituida, ó en su caso á la Comisión provincial:

Considerando que á tenor del art. 122, la ordenación de pagos compete al Presidente *elegido* por la Diputación constituida ó á quien haga sus veces, que según jurisprudencia establecida es tan sólo el Vicepresidente, que por lo tanto envuelve una manifiesta infracción legal y evidente extralimitación de facultades el acto llevado á cabo por el Presidente de edad:

Considerando que aun en el supuesto inadmisibles de que hubiera tenido facultades para ordenar pagos, el hecho de haber dispuesto algunos que no eran tan necesarios y urgentes como los que existían pendientes de Beneficencia implicaría una preferencia acaso parcial ó interesada:

Considerando, finalmente, que el hecho de que se trata constituye un caso de responsabilidad comprendido en el Código penal;

La Sección opina:

Primero. Que procede declarar nulos los libramientos ordenados por el expresado Presidente de edad de la referida Diputación y el reintegro de su importe á la Caja provincial.

Segundo. Que se aperciba al Contador de fondos provinciales para que en lo sucesivo no intervenga pago alguno que no esté ordenado por Autoridad competente.

Y tercero. Que se suspenda desde luego en el cargo de Vocal de la Diputación á D. Vicente Pizarro y pasen los antecedentes al Tribunal ordinario, y en consecuencia de lo primero, ocupe la Presidencia de edad el Vocal á quien por tal concepto corresponde.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos de su debido cumplimiento, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AMPLIACIÓN AL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.  
MES DE OCTUBRE DE 1886.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

#### CARGO

	Pesetas. Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	208 72



	Pesetas. Cént.	
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	666	91
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»	»
Idem de repartimiento provincial.....	15.586	86
Idem del recargo sobre la sal común.....	»	»
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»	»
Idem del íd. de Beneficencia.....	3.239	41
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»	»
Idem de arbitrios especiales.....	»	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»	»
Idem de empréstitos.....	»	»
Idem de enajenaciones.....	»	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	13.905	03
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»	»
Idem de reintegros.....	»	»
	<b>33.398</b>	<b>21</b>
Movimiento de fondos....	{ Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes..... » { Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..... »	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>33.606</b>	<b>93</b>

**DATA**  
Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—Administración provincial.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	»	»	»
Idem por íd. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	»	»	»
Idem por íd. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por íd del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por íd. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	»	»	»
Idem por íd. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....	»	»	»
Idem por íd. de calamidades públicas.....	»	»	»

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	4.227	73
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por íd. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la Provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la Provincia.....	»	»	»
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	2.000	2.000

CAPITULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»	»
Idem por íd. del Instituto de segunda enseñanza.....	»	»	»
Idem por íd. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por el sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por íd. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por íd. del Museo Provincial.....	»	»	»

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	»	1.000	1.000
Idem por íd. de los Hospitales de esta provincia.....	»	3.943	10
Idem por íd. de las Casas de Misericordia.....	»	10.933	19
Idem por íd. de las Casas de Expósitos y Maternidad..	»	1.975	1.975

CAPITULO VII.—Corrección pública.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por íd. de Establecimientos penales.....	»	»	»

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
--	---	---	---

Segunda sección.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	»	»
--	---	---	---

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	6.094	69

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
--	---	---	---

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	»	»
--	---	---	---

Tercera sección.

GASTOS ADICIONALES

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	»	3.000	3.000
Idem por íd. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»

Reintegros.

Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
------------------------------------	---	---	---

Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 18 á 18.....	»	»	»
--	---	---	---

<b>TOTAL DATA.....</b>	»	<b>33.173</b>	<b>71</b>
------------------------	---	---------------	-----------

RESUMEN.

	Ptas. Cént.
Importa el cargo.....	33.606 93
Idem la data.....	33.173 71
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....</b>	<b>433 22</b>

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Depositario, Francisco Augustin.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Sardoal.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el día 11 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, la adquisición de lienzos y mantas de lana para las enfermerías del Asilo, calculado su coste en 9.994 pesetas, según la relación de los géneros y precios que á continuación se expresan, é igual á la inserta en el pliego de condiciones y muestras de los artículos, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.  
 3.500 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada, á 1'25 pesetas metro.  
 1.200 metros terliz para colchones y jergones, á 1'12 pesetas metro.  
 1.200 metros indiana para colchas, á una peseta íd.  
 150 metros lienzo gusanillo para servilletas y manteles, á 1'25 pesetas íd.  
 200 íd. estopilla para paños y rodillas, á una peseta íd.  
 250 íd. lienzo para camisas de hombre, á 1'25 pesetas íd.  
 250 íd. de íd. para íd. de mujer, á 1'25 pesetas íd.



150 toallas, á 1'25 pesetas cada una.  
150 mantas de lana, á 12'50 pesetas una.

Servirán de tipo para la subasta los precios que se expresan en la anterior relación, y las proposiciones que presenten los licitadores no serán á uno ú otro de los mencionados géneros, sino aceptando todos y sus precios y haciendo la rebaja del tanto por ciento de las 9.994 pesetas calculadas al importe. El suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales en dos plazos: el primero al mes después de terminada la entrega de los géneros en el establecimiento, previa la conformidad del Director, y el segundo plazo un mes después del anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Corporación, en cantidad de *cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del importe objeto de la subasta, á responder de su cumplimiento.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, R. Cunill.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lienzos y mantas de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste se calcula en 9.994 pesetas, se compromete á suministrar dichos géneros, con estricta sujeción al pliego de condiciones y mues-

tras, aceptando los precios marcados, y del importe calculado al servicio hace la rebaja de... (*el tanto por ciento... que se expresará en letra*).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el día 11 de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospital Provincial, el suministro de 6.000 kilogramos de paja de maíz y 2.000 id. de lana para colchones con destino á las enfermerías de dicho Establecimiento, calculado el coste en 5.800 pesetas, bajo las condiciones del pliego, modelo de proposición y muestra de la lana, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones que presenten los licitadores se referirán á los dos artículos y á los precios de *veinticuatro céntimos de peseta* el kilogramo de paja de maíz y *dos pesetas diez y ocho céntimos de id.* el de lana; y ofreciendo los proponentes la rebaja del *tanto por ciento* del importe calculado al servicio; no admitiéndose fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales un mes después de haberse entregado el género en el Establecimiento, previa la conformidad del Director.

Para tomar parte en la subasta los licitadores acompañarán á su proposición la cédula personal y el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la de fondos provinciales, por valor de *doscientas noventa pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del

contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, R. Cunill.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 6.000 kilogramos de paja de maíz y 2.000 idem de lana para colchones, con destino al Hospital Provincial, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados, y de las 5.800 pesetas, importe del servicio, hace la rebaja del... *tanto por ciento* (*que se expresará en letra*).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospital Provincial, el suministro de 34.100 cuartos de gallina que se calculan necesarios para el consumo de un año en los Establecimientos de Beneficencia, Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, los

días laborables que medien hasta el de la subasta.

El precio de los cuartos de gallina será el que quede fijado en el remate; no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta y un céntimos de peseta*, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la de fondos provinciales, por valor de *mil cuarenta pesetas cinco céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, R. Cunill.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 34.100 cuartos de gallina que se calculan necesarios para el consumo por término de un año en los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (*expresado en letra*) cada cuarto.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886-87

Esta Administración ha resuelto hacer públicas las advertencias siguientes, que se refieren á la cobranza en esta capital del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial. 1.ª En cumplimiento de lo que previene el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, respecto á la cobranza en las capitales, y terminando el 20 de Noviembre el período de cobranza á domicilio, se concede el plazo hasta el día 30 del mismo, para que los contribuyentes que no hubieran aun satisfecho sus cuotas, puedan verificarlo sin recargo en las oficinas de recaudación; en la inteligencia de que éstas estarán abiertas para la cobranza de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde; y para conocimiento general se repite el estado que expresa los barrios que comprende cada zona, nombre y casa donde están establecidas sus oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1.ª	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2.ª	Idem.....	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3.ª	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Abada, 25, principal.
4.ª	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoíz y Pozas.....	D. Ismael Aranda.....	Corredera Baja, 33, 2.º
5.ª	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6.ª	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, perfumería.
7.ª	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, 4.
8.ª	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umbert.....	Arco de Santa María, 28.
9.ª	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Hortaleza, 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Principe, Lobo y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	Santa María, 18, principal.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave María y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado, principal.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem, id., id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Embajadores, 14.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Emilio Molina.....	Oso, 13, 3.º izquierda.
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 13, 2.º
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, 2.º izquierda.

2.ª Toda queja contra los recaudadores de no haber llevado los recibos á domicilio, como de cualquier otra falta que deban producir los contribuyentes, la expondrán á esta oficina ó al Sr. Delegado del Banco de España, Atocha, 82, principal derecha, en el plazo fijado hasta el día 30 del corriente, para que sea corregida y enmendada inmediatamente: en la inteligencia de que para atender reclamaciones producidas después de haber transcurrido dicho plazo, ha de preceder la constitución del depósito del importe del débito y recargos, según ordena el art. 2.º de la citada instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 18 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.



## AYUNTAMIENTOS

## Madrid

Para un asunto del mayor interés, relacionado con la testamentaria de D. Nicolás de Lema y Aldas, se llama é invita á presentarse en el Negociado 5.º de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento á D. Pedro Jiménez Navarro ó sus herederos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los referidos señores.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

## Arganda

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de pastos de la dehesa Carrascal y de los cerros Valde los pozos, Valdeciervos, etc. y cortada las leñas de la dehesa Rivera ó Nueva, se anuncia la tercera, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á los diez días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce en punto de la mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las dos primeras y los tipos siguientes:

	Ptas.	Cts.
Pastos de la dehesa Carrascal..	200	
Idem de los Cerros Valde los pozos, Valdeciervos, etc. ....	334	
Leñas de la dehesa Nueva Rivera.	200	

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda 10 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

## Daganzo.

Hallándose terminadas, quedan expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y á contar desde la fecha de este anuncio, las cuentas de fondos municipales, correspondientes á los ejercicios de los presupuestos de 1883 á 84, de 1884 á 85 y de 1885 á 86.

Lo que se hace público á fin de que se exponga contra las mismas cuanto sea procedente.

Daganzo 10 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Dámaso Godín.

## Horcajo.

El Ayuntamiento de este pueblo saca á pública subasta, por tercera vez 70 robles del monte dehesa Boyal, de estos propios, bajo el nuevo tipo de 183 pesetas; habiendo señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 18 del corriente mes, á las doce del día en la Casa Consistorial.

Horcajo y Noviembre 11 de 1886.—El Alcalde, Francisco García.

## San Martín de Valdeiglesias.

Transcurrido el primer trimestre del corriente ejercicio sin que la mayor parte de los Ayuntamientos de este partido hayan ingresado en esta Depositaria la suma que les corresponde abonar por el presupuesto de cárcel, se les hace saber que si no lo verifican en el término de quinto día, á contar desde la publicación del presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expedirá contra ellos el apremio que determina el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Fernando Ramirez Ocaña.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia.

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se sacan á pública subasta tres dehesas tituladas, Tornera, Saladar y Hontanar, y además unos grandes terrenos de labor que forman un solo coto redondo, situadas en la provincia de Albacete, partido judicial de Casas-Ibáñez, distrito municipal de Casas de Ves, que han sido tasadas en 150.000 pesetas; y para su remate simultáneo en este Juzgado y en el referido de Casas-Ibáñez, se señala el día 27 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, y el pliego de condiciones, bajo el que ha de celebrarse dicha subasta, estará de manifiesto en las respectivas Escribanías.

Se advierte que no existen los títulos de propiedad por desobediencia del ejecutado, pero se observará, si se hace necesario, lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, así como cualquiera otra diligencia precisa que fuera de practicar para hacer entrega en legal forma de dichos títulos al mejor postor en la subasta; y que los que pretendan tomar parte en la misma acreditarán haber consignado previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes de que se trata.

Madrid 12 de Noviembre de 1886.—V.º B.º=Dominguez.—El Escribano, Bonifacio Guillén. 98

## HOSPICIO

D. Felipe Peña Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Níguez Araque, hijo de Francisco y Manuela, natural de Cuenca, de unos 22 años, soltero, sastre, con instrucción, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, delgado, moreno, cara larga, barba clara, usa un poco de bigote, viste pantalón oscuro á rayas de colores, americana de tricót á cuadros y sombrero hongo, que ha vivido en esta Corte, calle de la Pasión, número 7, segundo interior, y en la del Sombrerete, núm. 3, segundo, cuarto número 7; ignorándose su actual paradero, aunque se presume que se halle preso bajo otro nombre en la cárcel ó presidio de Zaragoza, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa criminal seguida contra el mismo sujeto y pendiente de la celebración de juicio oral por hurto; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del mencionado José Níguez Araque, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1886.—Felipe Peña.—D. S. O., Federico Camacha y Jiménez.

## HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Gutiérrez Cantero, de 30 años, hijo de Antonio y María, natural de Murcia, camarero que fué del café de Corrales, cuyo domicilio ó paradero se ignora, insertándose á continuación sus señas personales, para que en el término de 10 días comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no se presenta

será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Francisco Gutiérrez, presentándole, caso de ser habido, ante dicho superior Tribunal.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

Señas personales de Francisco Gutiérrez.

Estatura regular, delgado, afeitado, color moreno, cabello castaño oscuro, ojos pardos.

## LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se citan á Juan Capilla Peñalver, natural de Madrid, Manuel Riego Mendoza, natural de Játiva, Gregorio Gil Miranda, natural de Zaragoza, José Damián Menéndez Perales, natural de Rióseco, Francisco Paló Hortego, natural de Málaga y Francisco Paló Hortego, que lo es de Granada, para que en el término de 10 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración como testigos en la causa que se sigue contra Eduardo Emperador Sain por falsificación de documentos; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1886.—Gregorio Vieito.—El actuario, Bernardino Franco Alonso.

## PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de la Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplazan á Julio Pollos, vecinos de Aravaca de Pozuelos, cuyas circunstancias no constan, á fin de que dentro del término de 10 días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa á D. Francisco Mateos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del orden judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1886.—José Rodríguez Zapata.—Ramon Martín Aguilar.

## NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las dietas impuestas á Francisco Gutiérrez Higuera, alias Los Gapitos, y vecino de Valdemorillo, en causa seguida al mismo en este Juzgado por cazar con lazos, se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una casa sita en dicho pueblo de Valdemorillo, de planta baja, calle de los Coches, numerada con el 23: linda por Norte, espalda, calle pública; Saliente, derecha, y Mediodía, entrada, calle de los Coches, y Poniente, izquierda, casa de Braulia Guerrero; su construcción es de piedra mampostería, tiene dos corrales á la entrada, uno á la derecha y otro á la izquierda.

El remate tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 12 de Noviembre de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

## NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas impuestas á Dionisio de la Peña Hernández, vecino de Fresnedillas, en causa seguida al mismo y otro por cazar con lazos en vedado, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa en dicho pueblo de Fresnedillas al sitio de la Placetuela, señalada con el número 15: linda á la derecha casa de Clemente de la Plaza; izquierda de la de Ciriaco González; espalda Francisco de la Plaza y frente Placetuela; tasada en 550 pesetas. .... 550

El remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Navalcarnero á 10 de Noviembre de 1886.—Diego López Moya.—P. M. de S. S., Tomás Puertas.

## Juzgados municipales.

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente, y término de tres días, á Antonio Gómez Barrera, de 21 años, soltero, zapatero, natural de Madrid, que ha manifestado habitar en la calle del Bastero, núm. 6, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el 30 del pasado en la puerta de Toledo; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1886.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

## VALDEMORILLO

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin otro haber ó emolumento que los derechos establecidos por Arancel vigente.

Los que deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes justificadas á este Juzgado, en el término de 20 días, pasado el cual se proveerá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Valdemorillo 8 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Juan Sánchez.

## ANUNCIOS

## Compañía Agrícola Salinera de Fuente de Piedra.

Con arreglo á los artículos 19, 20 y 22 al 24 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria y extraordinaria de señores accionistas, para aprobación de las cuentas y balance en 31 de Diciembre de 1885, y para acordar el aumento del capital social á 750.000 pesetas.

Dicha junta tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las cinco de su tarde, en París, oficinas de los señores L. Malançon y Compagnie, calle de la Victoire, núm. 54.

Madrid 18 Noviembre de 1886.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, G. Sbarbi Osuna. 100

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospital.